

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2021-00159-00.
DEMANDANTE: RUBY STELLA SANDOVAL NAVIA.
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 9 de octubre del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que dentro del término legal, COLPENSIONES presentó excepciones contra el mandamiento ejecutivo. Así mismo, le informo que la parte ejecutante a la fecha, no ha atendido el requerimiento realizado mediante auto del 18 de abril de 2022. Sírvase proveer.

La secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Número 869

Popayán, nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y una vez revisado el expediente, se observa que, mediante proveído del 08 de septiembre del año 2021 se libró mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES EICE y PORVENIR S.A. ordenando su notificación personal, al haberse radicado la solicitud de ejecución con posterioridad a los treinta (30) días siguientes al auto de obediencia, tal como lo prevé el artículo 306 del CGP.

Así las cosas, tenemos que, la providencia en mención fue notificada a COLPENSIONES el **05 de abril de 2022** y dentro del término de traslado, la mandataria judicial de **COLPENSIONES EICE** el 27 de abril de ese mismo año, formuló excepciones contra el mandamiento ejecutivo proferido en el presente proceso, de las cuales solamente se podrá correr traslado cuando

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2021-00159-00.
DEMANDANTE: RUBY STELLA SANDOVAL NAVIA.
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR.

se cumpla con el deber de la parte ejecutante de demostrar que se efectuó la notificación a PORVENIR AFP.

Así mismo, por parte de dicha administradora de Pensiones se envió copia del oficio con radicado No. 2021_14621293 fechado 6 de diciembre de 2021, por medio del cual, COLPENSIONES le comunicó a la señora RUBY ESTELLA SANDOVAL NAVIA que PORVENIR S.A. ya había realizado el traslado de los aportes.

Así las cosas, con el fin de poder continuar con el curso del proceso este Despacho mediante proveído del 18 de abril de 2022 requirió a la parte actora con el fin de que aportara la constancia de notificación a la AFP PORVENIR, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna, razón por la cual, se requerirá por **segunda vez** al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de aporte la constancia de la notificación personal realizada a la AFP en mención; para lo cual se concede el término de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del presente auto.

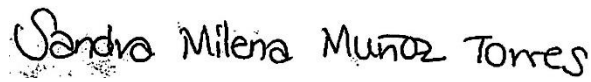
Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR por segunda vez al apoderado judicial de la señora RUBY STELLA SANDOVAL a fin de que en el término de **cinco (5) días hábiles**, siguientes a la notificación de este proveído, aporte la constancia de notificación personal realizada a la AFP PORVENIR S.A. y poder continuar con el trámite del proceso.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

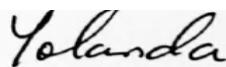
PROCESO:
RADICACIÓN.
DEMANDANTE.
DEMANDADO.

EJECUTIVO LABORAL
2021-00159-00.
RUBY STELLA SANDOVAL NAVIA.
COLPENSIONES y PORVENIR.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 152** se notifica el
auto anterior.

Popayán, 10 de octubre de 2023



ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria